



El nuevo jefe de prensa del Centro de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa, teniente coronel Conde Monge, dio lectura de la sentencia ante los medios informativos nacionales y extranjeros



Momento en que se procede a la apertura del sobre que contiene la sentencia

El Consejo Supremo de Justicia Militar comunicó la sentencia dictada a los treinta y tres procesados

El teniente general Milans del Bosch y el teniente coronel Tejero, condenados a la máxima pena: 30 años de reclusión

■ *Ambos pierden el empleo y quedan inhabilitados durante el tiempo de condena, lo que supone privación de grados, sueldos, honores y derechos militares*

■ *Los generales Armada y Torres Rojas, junto con los coroneles Sanmartín, Ibáñez y Manchado, el comandante Pardo y los capitanes Abad y Muñecas, condenados a penas entre tres años y un día y seis años, que conllevan la separación del servicio*

■ *El capitán de Navío Camilo Menéndez Vives, puesto en libertad al haber cumplido la condena de un año que le ha sido impuesta*

■ *El comandante Cortina, los capitanes Batista y Román y los ocho tenientes de la Guardia Civil han sido absueltos*

A las cinco menos diez de la tarde de ayer, con voz entrecortada en medio de un profundo silencio, el nuevo jefe de prensa de la CRISDE (Centro de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa), teniente coronel José Conde Monge, dio lectura ante los medios informativos del documento oficial con la sentencia para los treinta y tres militares procesados por el intento de pronunciamiento militar del 23 de febrero.

Los periodistas habían sido convocados a última hora de la

mañana para las cuatro y media de la tarde en la sede del CRISDE. Tras un riguroso control de identificación, un centenar de informadores ocupó el interior de la reducida dependencia militar.

Veinte minutos después de la hora anunciada compareció ante los periodistas el general jefe de la CRISDE, Rodríguez Toquero, acompañado del director de la División de Información, coronel de la Armada Conejero, el teniente coronel Conde Monge y demás jefes del Centro.

Al fallo dado a conocer de forma oficial es el siguiente: «En esta ocasión excepcional —dijo el general Rodríguez Toquero—, prescindimos del saludo personal que ha sido y será siempre nuestra norma. Pedimos perdón por la falta de comodidad en que se encuentran, motivado por el reducido espacio de que disponemos. La lectura de la sentencia la hará el teniente coronel Conde Monge, nuevo jefe de la oficina del CRISDE. Les rogamos no interrumpan su lectura y no formulen ninguna pregunta o aclaración, ya que vamos a tener conocimiento de la sentencia al mismo tiempo que ustedes.

También les pedimos que no hagan juicios de valor mientras permanezcan en este establecimiento militar. Fuera del mismo tienen entera libertad para expresar lo que les dicte su conciencia. Al finalizar les diremos adiós de modo colectivo y abandonaremos la Sala dejándoles a su disposición los teléfonos de este despacho para que puedan hacer uso de ellos en los casos en que la noticia sea urgente. Muchas gracias, señores.»

A continuación, el teniente coronel Conde Monge, dio lectura al siguiente comunicado oficial, que contenía el fallo del Consejo Supremo de Justicia Militar por los sucesos del 23-F:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a los siguientes procesados por los delitos que se citan, a las penas que respectivamente se señalan:

1 Al excelentísimo señor don Jaime Milans del Bosch y Ussia, teniente general del Ejército, como autor de un delito consumado de rebelión militar, que está contenido en el artículo 287 del Código de Justicia Militar, se le condena a la pena de 30 años de reclusión.

2 Al teniente coronel de la Guardia Civil don Antonio Tejero Molina, como autor de un delito consumado de re-

belión militar, del párrafo 2.º del artículo 287 del Código de Justicia Militar, en relación con el anterior, artículo 286 del mismo código, a la pena de 30 años de reclusión.

3 Al excelentísimo señor general de División del Ejército, don Alfonso Armada Comyn, como autor de un delito consumado de conspiración para el de rebelión militar del artículo 291 del Código de Justicia Militar, a la pena de 6 años de reclusión.

4 Al excelentísimo señor general de División del Ejército don Luis Torres Rojas, como autor de un delito consumado de conspiración para el de rebelión militar, a la pena de 6 años de prisión.

5 Al comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor don Ricardo Pardo Zancada, como autor de un delito consumado de rebelión militar, a tenor del párrafo primero del artículo 288 del Código de Justicia Militar, a la pena de 6 años de prisión.

6 Al coronel de Ingenieros diplomado de Estado Mayor don Diego Ibáñez Inglés, como autor de un delito consumado de rebelión militar, a tenor del párrafo primero del artículo 288 del Código de Justicia Militar, a la pena de 5 años de prisión.

7 Al capitán de la Guardia Civil don Jesús Muñecas Aguilar, como autor de un delito consumado de rebelión militar, a tenor del párrafo primero del artículo 288 del Código de Justicia Militar, a la pena de 3 años y 6 meses de prisión.

8 Al coronel de Artillería diplomado de Estado Mayor don José Ignacio San Martín López, como autor de un delito consumado de conspiración para la rebelión militar, a la pena de 3 años y un día de prisión.

9 Al coronel de la Guardia Civil don Miguel Manchado García, como autor de un delito consumado de auxilio a la rebelión militar del artículo 289 del Código de Justicia Militar, a la pena de 3 años y un día de prisión.

10 Al capitán de la Guardia Civil don José Luis Abad Gutiérrez, como autor de un delito consumado de rebelión militar y a tenor del párrafo primero del artículo 288 del Código de Justicia Militar, a la pena de 3 años y un día de prisión militar.

11 Al teniente coronel de Infantería don Pedro Mas Oliver, como autor de un delito consumado de conspiración para la rebelión militar, del artículo 291 del Código de Justicia Militar, a la pena de 3 años de prisión.

12 Al capitán de la Guardia Civil don Vicente Gómez Iglesias, como autor de un delito consumado de auxilio a la rebelión militar, del artículo 289 del Código de Justicia Militar, a la pena de 3 años de prisión.

13 A los capitanes de Infantería don Carlos Álvarez Arenas Pardiña y don José Pascual Gálvez, como autores de un delito consumado de rebelión militar, y a tenor del párrafo primero del artículo 288 del Código de Justicia Militar, a la pena de 3 años de prisión militar para cada uno de ellos.

14 A los capitanes de Infantería don Francisco Javier Dusmet García Figueras y a don José Cid Fortea, y de la Guardia Civil don Francisco Acera Martín, don Juan Pérez de la Lastra Torno, don Carlos Lázaro Corthay y don Enrique Bobis González, a la pena de 2 años de prisión, cada uno de ellos, como autores de un delito consumado de rebelión militar, a tenor del párrafo primero de artículo 288 del Código de Justicia Militar.

15 Al paisano don Juan García Carrés, como autor de un delito consumado de participación para la rebelión militar, del artículo 281 del Código de Justicia Militar, a la pena de 2 años de prisión.

16 Y al capitán de Navío de la Armada don Camilo Menéndez Vives, como autor de un delito consumado de auxilio a la rebelión militar, del artículo 289 del Código de Justicia Militar, a la pena de 1 año de prisión. Y que debemos absolver y absolvemos libremente y sin restricción alguna para toda la clase de efectos a los procesados:

● Comandante de Infantería don José Luis Cortina Prieto.

● Capitán de Artillería diplomado de Estado Mayor don Juan Batista González.

● Capitán de la Guardia Civil don Francisco Ignacio Román.

● Y tenientes de la Guardia Civil don Pedro Izquierdo Sánchez, don César Álvarez Fernández, don José Núñez Ruano, don Vicente Ramos Rueda, don Jesús Alonso Hernaiz, don Manuel Boza Carranco, don Santiago Vecino Núñez y don Vicente Carricondo Sánchez, de los delitos por los que venían acusados en esta causa.

Las penas principales impuestas a los condenados de este fallo llevarán consigo las siguientes accesorias:

A) Las de reclusión, la de pérdida de empleo e inhabilitación por el tiempo de la condena, con arreglo a los artículos doscientos veintidós y doscientos dieciocho del Código de Justicia Militar, sin perjuicio de los derechos pasivos que puedan corresponder a quienes las sufran.

B) Las de prisión de tres años y un día, en adelante, las de separación del servicio y suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a tenor de los artículos doscientos veintidós y doscientos



Numerosos informadores acudieron a la oficina de prensa del Ministerio de Defensa

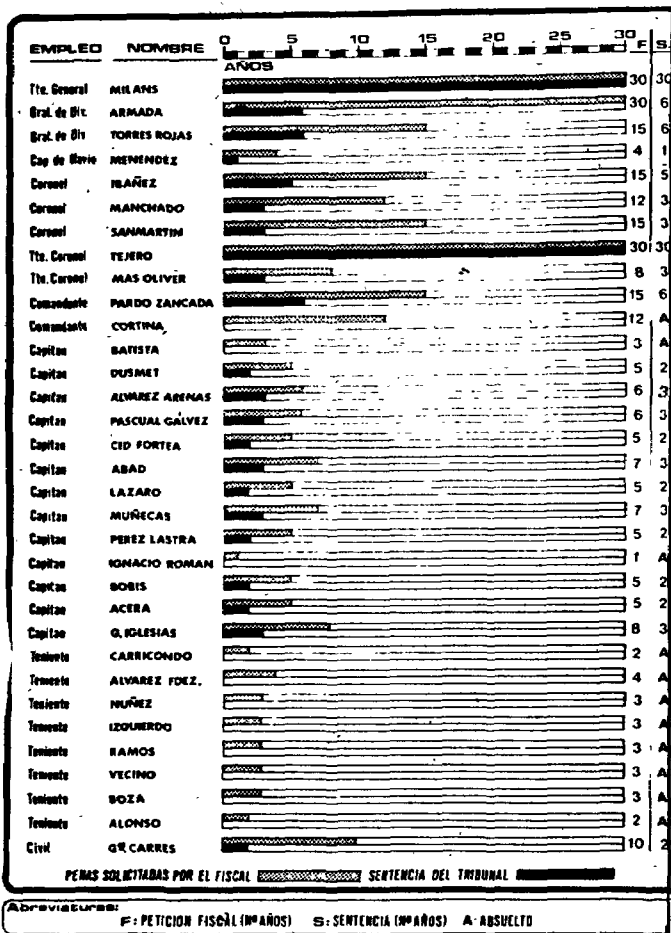


Gráfico de la petición de penas solicitadas por el fiscal, en trama punteada, y la sentencia del Tribunal, con trama negra. A la derecha del gráfico, con las abreviaturas F y S, petición fiscal y sentencia, respectivamente, en número de años, y con la abreviatura A, las absoluciones dictadas

tos diecinueve del Código de Justicia Militar, sin perjuicio de los derechos pasivos que puedan corresponderles.

C) La de prisión hasta tres años impuesta a oficiales, las de suspensión de empleo y de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a tenor de los artículos doscientos veinte y doscientos veintidós del Código de Justicia Militar.

D) La de prisión impuesta al condenado paisano, la de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de

sufragio, durante el tiempo de la misma, a tenor del artículo doscientos veintidós del Código de Justicia Militar.

Para el cumplimiento de las condenas privativas de libertad, será de abono a todos los condenados, la totalidad del tiempo de arresto, detención o prisión preventiva, sufridas a resulta de esta causa.

En concepto de responsabilidad civil abonará el condenado teniente coronel de la Guardia Civil don Antonio Tejero Molina, la cantidad de un millón setenta y seis mil cuatrocientas

cincuenta pesetas, en concepto de resarcimiento de los daños causados por su acción delictiva.

Y declaramos el comiso de los efectos de delito ocupados a los procesados que no sean propiedad del Estado, con arreglo al artículo doscientos diez del Código de Justicia Militar, aceptando los mismos en primer lugar al pago de la responsabilidad civil declarada, y dando al resto si lo hubiere, el destino legal.

Así, por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Comunicación de la sentencia

El teniente coronel Valenciano, jefe de la Relatoría del Consejo Supremo de Justicia Militar y ponente en el juicio por los sucesos del 23-F, llegó a las cuatro en punto de la tarde al Servicio Geográfico del Ejército para comunicar la sentencia a los procesados que allí se encuentran reclusos, que son el general Armada, el comandante Cortina, los capitanes Gómez Iglesias y Batista, y todos los tenientes.

En las inmediaciones del Servicio Geográfico había un dispositivo de vigilancia considerado como habitual y la única medida extraordinaria era una furgoneta de la Policía Nacional que patrullaba por las inmediaciones. Los letrados llegaron a las dependencias militares minutos antes de las cuatro de la tarde y se reunieron con sus clientes para conocer conjuntamente el fallo del Tribunal.

Europa Press agrega que el teniente coronel Valenciano, tras comunicar la sentencia en el Servicio Geográfico, se dirigió en helicóptero a Alcalá de Henares, para hacer otro tanto con el resto de los procesados que se encuentran internados en la prisión militar.

El Consejo Supremo de Justi-

cia Militar había expedido ayer mandamiento de libertad inmediata a los absueltos y para aquellos procesados que ya han cumplido la pena impuesta.

Consecuencia de ello ha sido la orden tramitada a través de Capitanía General, con la puesta en libertad de doce de los treinta y tres procesados.

También fue puesto en libertad el capitán de Navío Camilo Menéndez Vives. El citado jefe se encontraba recluso en las dependencias de Infantería de Marina de la calle Arturo Soriz.

Se enteraron por la radio

Es de señalar que varios de los procesados se enteraron de la sentencia por la radio u otros medios de difusión, como fue el caso de los internados en la prisión de Alcalá de Henares, según declaró Pedro Martín Fernández a Europa Press, y que el secretario no se la leyó hasta una hora después, debido a que comenzó la lectura por el principio, y tardó mucho en llegar al fallo. En el caso de García Carrés, recibió la notificación a las nueve y veinte de la noche. Un comandante del Ejército de Tierra, en representación de la Relatoría del Consejo Supremo, comunicó oficialmente la sentencia a García Carrés en presencia de su abogado, Adolfo de Miguel, en la habitación de la clínica donde está internado a causa de su estado de salud. El único civil procesado declaró a Europa Press que se había enterado de la noticia por la radio. El letrado José María Labernia manifestó a los informadores que la mayoría de los letrados presentes en Alcalá de Henares presentaron una protesta, por haber recibido la sentencia de manos del relator y no del juez instructor.

(Fotos MARTIN BARRERA)